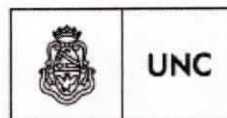


2019
Año de la
exportación



facultad
de artes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0048747/2012

Córdoba, 04 NOV 2019

VISTO:

La RD 214/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Ing. Pablo Alberto Cayguará DNI: 24.120.692**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Ing. Pablo Alberto Cayguará DNI: 24.120.692**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Profoin, Fondos Facultad y Fondos Higiene y Seguridad.

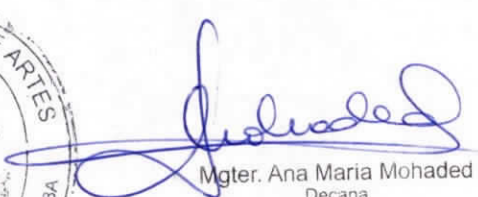
ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°
do

0621


Cr. Nicolás Orta
Secretario de Gestión y Planificación
Facultad de Artes - UNC




Mgter. Ana Maria Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

0621

En la ciudad de Córdoba, a los 25 días del mes de julio de 2019, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0048747/2012, aprobado por resolución Decanal N° 214/2019 de fecha 14/05/2019 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Ing. Pablo Alberto Cayguará DNI: 24.120.692** con domicilio en calle Z [redacted] de Córdoba - Provincia de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será la siguiente: por el mes de Octubre de 2019 de pesos noventa mil quinientos setenta y cuatro con 66/100 (**\$90.574,66**), Noviembre y Diciembre de 2019 de pesos sesenta y un mil novecientos tres con 83/100 (**\$61.903,83**), Enero y Febrero de 2020 de pesos cincuenta y un mil novecientos tres con 83/100 (**\$51.903,83**) en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

